

**Anexo II** (a)

**PROPUESTA DE ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR QUE FACILITEN UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>N.º de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1º	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez  
EL VICECONSEJERO



FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	26/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CCWD2RSVQ844R6QNAZ3NS8WP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Memoria justificativa que emite la Secretaría General de Vivienda en relación a la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la aprobación de la convocatoria 2024 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.**

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (en adelante Plan Vive), incorpora acciones y medidas para hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada que consagran la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma:

- Por una parte, en su artículo 5 se incluyen como colectivos de especial protección a efectos del Plan Vive, entre otros, a las víctimas de la violencia de género, las personas jóvenes extuteladas por la Junta de Andalucía que carezcan de vivienda y de recursos suficientes para tenerla, las personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional, así como las personas y las familias que han sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas, las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, acreditada por los servicios sociales comunitarios y las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza.
- Por otra, el artículo 6 determina que los programas y ayudas previstos en el plan estatal de vivienda que se encuentre vigente en cada momento, así como los que se contengan en los sucesivos planes estatales, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma, se añaden a los programas previstos en dicho Decreto, y se gestionarán por la consejería competente en materia de vivienda, pudiendo la misma aprobar las bases reguladoras para la selección de las actuaciones y la concesión, en su caso, de las correspondientes ayudas, conforme a las previsiones de dicho Plan Estatal.
- Y el Título IV contiene los programas destinados a paliar la vulnerabilidad residencial, destacando el programa de viviendas gestionadas por las Administraciones Públicas, las entidades públicas y las del Tercer Sector de Andalucía, con la finalidad de crear una red de viviendas para su destino a víctimas de violencia de género, personas desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

De conformidad con lo anterior, los sucesivos planes estatales de vivienda vienen procurando desde los últimos años mediante distintas políticas, en particular las correspondientes al ámbito fiscal y de ayudas públicas para el disfrute de viviendas libres o protegidas, la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada. El plan estatal actualmente vigente fue aprobado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (PEAV 2022-2025).

En el año 2020, mediante Orden de 27 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSN3DQPUN66X8WUYWBLX8TV24	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas. Y mediante Orden de 1 de septiembre de 2020 se aprobó la convocatoria de estas ayudas.

Las bases reguladoras de estas ayudas contemplaban dos líneas de actuación: Línea 1. Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual; y Línea 2. Ayudas al alquiler o precio de ocupación establecido, dirigidas a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que destinen las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

La experiencia obtenida tras la tramitación y resolución de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 hizo que en 2022 se considerase oportuno la necesidad de aprobar nuevas bases reguladoras que separasen ambas líneas, así como la regulación de las ayudas en función de los destinatarios incluidos en la línea 2. Por ello, mediante Orden de 24 de febrero de 2022 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional inmediata a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Atendiendo al interés social y al estar dirigidas a grupos con graves problemas sociales, se optó por que dicha concesión se efectúe en régimen de concurrencia no competitiva.

Se pretende con esta norma la concesión de ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata, a través de la financiación de la renta o precio de cesión establecido, a las entidades del Tercer Sector que destinen las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial pública o privada, a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades del Tercer Sector definidas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que destinen las viviendas o cualquier otra solución habitacional, en cualquier régimen de tenencia admitido en derecho (propiedad, arrendamiento, cesión, uso...) a alojar a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El órgano gestor de la tramitación es la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y se establece en las bases la tramitación telemática de las solicitudes, debido a que las entidades destinatarias de la ayuda tienen la consideración de sujetos obligados a relacionarse obligatoriamente con la Administración por medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde la aprobación de las bases reguladoras de 2022 (Orden de 24 de febrero de 2022) hasta la fecha, se han efectuado dos convocatorias:

Página 2 de 4

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSN3DQPUN66X8WUYWBLX8TV24	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- (Resolución de 11 de mayo de 2022), para el periodo subvencionable del 1 d enero del 2022 a 31 de diciembre de 2023, por importe de 1.400.000 euros.
- (Resolución de 17 de abril de 2023), para el periodo subvencionable del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024 por importe de 2.000.000 euros.

El balance de resultados de las tres líneas de ayudas promovidas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a través de la Secretaría General de Vivienda, destinadas a entidades del Tercer Sector en Andalucía desde el año 2020 hasta el año 2023 es el siguiente: se han concedido ayudas a 116 entidades distribuidas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, principalmente ubicadas en capitales de provincia, pero también a entidades que están implantadas en otros municipios de menor tamaño. El perfil de las entidades participantes en las distintas convocatorias es muy diverso, pudiendo encontrar entidades especializadas en el trabajo con personas sin hogar, o con víctimas de violencia de género, así como entidades de perfil religioso que trabajan con colectivos especialmente vulnerables.

Estas líneas de ayudas y el trabajo realizado por estas entidades ha permitido la configuración de una Red de Viviendas en Andalucía gestionadas por la Entidades del Tercer Sector (RED-VIVAN). Dicha Red está actualmente configurada por 116 entidades que han puesto a disposición 420 viviendas con objeto de ofrecer una solución habitacional inmediata a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

La Red de Viviendas en Andalucía del Tercer Sector ha podido atender hasta la fecha a más de 3.000 personas, incluyendo en muchos casos a grupos familiares con hijos menores a su cargo, a personas jóvenes extuteladas que carezcan de vivienda, a personas grandes dependientes, o personas con enfermedades terminales, entre otras. Cabe señalar a este respecto que estas ayudas, aunque cuantitativamente puedan parecer no muy significativas, si resultan muy importantes desde un punto de vista cualitativo, ya que las personas beneficiarias finales de estas ayudas pueden ver mejorar muy significativamente sus condiciones de vida al poder disponer de una vivienda de una manera inmediata.

A la vista de lo anterior, se ha considerado oportuno proceder a una nueva convocatoria de las citadas ayudas prevista para el mes de abril del 2024 por un importe de 1.500.000 euros, siendo la cuantía máxima de cada subvención de 250.000 euros, teniendo en cuenta además que se pueden financiar contratos de alquiler cuyo importe no supere los 600 euros mensuales de renta por cada una de las viviendas, alojamiento o dotación habitacional proporcionadas a las personas objeto de la ayuda. En supuestos debidamente justificados en base a estudios actualizados de la oferta de vivienda en alquiler en contraste con la urgencia de la solución habitacional requerida, la renta arrendaticia o precio de cesión establecido del contrato podrá alcanzar hasta 900 euros al mes, y hasta 200 euros al mes para atender los gastos de comunidad.

La subvención media se estima en 35.000 euros, por lo que el crédito asignado permitiría resolver aproximadamente 45 ayudas a entidades del Tercer Sector, que podrían beneficiar a más de 1.200 personas en toda Andalucía.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSN3DQPUN66X8WUYWBLX8TV24	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta que se produzca el agotamiento del crédito asignado.

A través de esta línea de subvenciones se apuesta por combatir la vulnerabilidad residencial mediante la concesión de ayudas al alquiler a personas especialmente vulnerables, personas sin hogar y mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, como grandes dependientes, y menores extutelados.

Sumando la nueva convocatoria 2024 se estima que desde 2020 en Andalucía, a través de unas 161 entidades del Tercer Sector y con un crédito de 6.100.000 euros, se están poniendo unas 550 viviendas a disposición de unas 4.200 a personas especialmente vulnerables, ofreciendo una solución habitacional inmediata a las mismas.

Debe destacarse que la Junta de Andalucía ha sido la Comunidad Autónoma pionera en la puesta en marcha de este tipo de ayudas dirigidas a entidades del Tercer Sector, facilitando de esta forma que aquellas personas que no disponen de los recursos e información suficientes para dirigirse a las Administraciones Públicas, puedan ver paliada su situación de vulnerabilidad residencial a través de las ONGs.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta el volumen total de las ayudas y la importancia de este programa para ayudar a las familias de Andalucía, se considera oportuno y conveniente que sea conocido por el Consejo de Gobierno.

En Sevilla, a fecha de la firma digital  
La Secretaria General de Vivienda  
Fdo. Alicia Martínez Martín

Página 4 de 4

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSN3DQPUN66X8WUYWBLX8TV24	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	